

MINISTERIO DE FOMENTO

20247 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2006, de la Secretaría General de Transporte, de prórroga de homologación del curso de capacitación de operadores de muelle o terminales que manipulen mercancías peligrosas en los puertos, a impartir por la Asociación Española de Terminales Receptoras de Graneles Químicos, Líquidos y Gases.*

Habiéndose presentado por la Asociación Española de Terminales Receptoras de Graneles Químicos, Líquidos y Gases (Asterquigas), con domicilio en Madrid, calle Alcalá, 119, cuarto izquierda, solicitud para la prórroga de homologación del curso de capacitación de operadores de muelles o terminales que manipulan mercancías peligrosas;

Visto el Real Decreto 145/1989, de 20 de enero (B.O.E. de 13 de febrero), que aprueba el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos de Interés General;

Vista la Orden de 30 de mayo de 1990 (B.O.E. de 5 de junio), por la que se establecen las condiciones para los cursos de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas en los puertos de interés general;

Vista la Orden de 6 de febrero de 1991, por la que se homologa el curso de capacitación de operadores de muelles o terminales que manipulen mercancías peligrosas en los puertos, a impartir por la Asociación Española de Terminales Receptoras de Graneles Químicos, Líquidos y Gases;

Vista la Resolución de 30 de septiembre de 2004 de la Secretaría General de Transportes, por la que se realiza la sexta prórroga de homologación del citado curso de capacitación de operadores de muelles o terminales que manipulen mercancías peligrosas en los puertos, a favor de la entidad anteriormente mencionada;

Visto el Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento;

Visto el informe favorable del Organismo Público Puertos del Estado; Esta Secretaría General de Transportes ha resuelto:

Prorrogar la homologación del curso de capacitación de operadores de muelles o terminales, a impartir por la Asociación Española de Terminales Receptoras de Graneles Químicos, Líquidos y Gases, con arreglo a las condiciones establecidas en la citada Orden de 6 de febrero de 1991.

Esta prórroga de homologación tendrá validez por dos años a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de octubre 2006.—El Secretario General de Transportes, Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

20248 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la convocatoria de concesión de ayudas financieras para la realización de estudios de diseño y viabilidad y de acciones complementarias en el marco del Programa Nacional de Equipamiento e Infraestructuras de investigación científica y tecnológica del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.*

En la orden ECI/1919/2006, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas financieras para Infraestructuras Científicas y Tecnológicas Singulares (ICTS), en el marco del Programa Nacional de Equipamiento e infraestructura de investigación científica y tecnológica del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, se contemplan en el apartado tercero, entre los tipos de actuaciones susceptibles de ayuda la realización de estudios de diseño y viabilidad, así como de acciones complementarias.

Las actuaciones que se pretenden incentivar en esta convocatoria complementan aquellas financiadas a través de la convocatoria para la mejora de las Infraestructuras Científicas y Tecnológicas Singulares y para el acceso a las mismas. Contribuirán a la consecución de los objetivos del Plan Nacional y del Programa estratégico Consolider dentro de la iniciativa del Gobierno Ingenio 2010.

Dado el carácter de las actuaciones incentivadas y la naturaleza jurídica de los potenciales beneficiarios finales que se definen en esta Resolución de convocatoria, no resulta aplicable la normativa comunitaria en materia de ayudas de estado.

En virtud de todo lo expuesto, dispongo:

Primero. *Objeto.*—Conforme a la Orden ECI/1919/2006, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas financieras para Infraestructuras Científicas y Tecnológicas Singulares (ICTS), en el marco del Programa Nacional de Equipamiento e infraestructura de investigación científica y tecnológica del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, publicadas en el B.O.E. de 16 de junio (en adelante, la Orden de bases reguladoras), el objeto de la presente convocatoria es desarrollar el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas para la realización de estudios de diseño y viabilidad y acciones complementarias.

Segundo. *Tipos de actuaciones objeto de ayuda y duración.*

1. Podrán recibir las ayudas previstas en esta convocatoria las actuaciones que respondan a los siguientes tipos:

a) Elaboración de estudios de viabilidad y elaboración de proyectos conceptuales de instalaciones científico-tecnológicas de carácter singular que se diseñen para el uso de la comunidad científica y tecnológica nacional. Tendrán prioridad las propuestas que presenten cofinanciación por parte de terceros de la subvención solicitada.

b) Realización de estudios de diseño y desarrollo tecnológico de elementos o paquetes de trabajo correspondientes a proyectos de instalaciones científico-tecnológicas incluidas en la «Hoja de Ruta» del Foro Europeo Estratégico sobre Infraestructuras de Investigación (Roadmap, European Strategy Forum on Research Infrastructures). La «Hoja de Ruta» está disponible en <http://cordis.europa.eu/esfri/roadmap.htm>.

c) Desarrollo y mejora de instalaciones en Infraestructuras Científicas y Tecnológicas Singulares (ICTS), entendiéndose por tales aquellas reconocidas por la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, que tengan por objeto atraer la colaboración internacional o albergar en ellas infraestructuras científicas de carácter pan-europeo.

d) Organización de congresos, seminarios o conferencias en territorio nacional para fomentar el uso, el diseño, la construcción u operación de las instalaciones científico-tecnológicas de carácter singular.

e) Acciones de política científico-tecnológicas cuyo objetivo sea atender las iniciativas estratégicas de especial urgencia o interés y que, por la razón de su temática u oportunidad, contribuyan al desarrollo del Programa INGENIO 2010 en lo relativo a instalaciones científico-tecnológicas de carácter singular que estén destinadas al uso de la comunidad científica y tecnológica nacional.

2. Las actuaciones incentivadas podrán tener carácter plurianual, con una duración máxima de tres años. Dado que las acciones cuya realización se pretende incentivar se pueden extender más allá del año 2007, último año de vigencia del Plan Nacional de I+D+I, dichas acciones podrán ser objeto de ayuda hasta la finalización de su ejecución, según establezca la resolución de concesión.

Tercero. *Financiación de la convocatoria.*

1. La financiación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria se imputará a las aplicaciones presupuestarias 18.06.463B.748, 18.06.463B.758 y 18.06.463B.768 del presupuesto de gastos para el año 2006 y sus equivalentes en ejercicios posteriores.

2. La cuantía estimada de la ayuda destinada a la anualidad del 2006 es de 6.250.000 euros para subvención. Dicha cuantía podrá ser complementada con otros créditos que se puedan reasignar, transferir o generar con posterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución. Esta dotación presupuestaria adicional, por un importe máximo de 1.000.000 de euros, se publicará en el Boletín Oficial del Estado. El posible incremento del montante de la financiación de la convocatoria no implicará en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La financiación de estas ayudas para ejercicios posteriores al año 2006 estará condicionada a la existencia de crédito en los presupuestos de dichos ejercicios. Para las anualidades 2007 y 2008 se prevén unos importes máximos de 1.400.000 € y 900.000 € respectivamente.

Cuarto. *Solicitantes y beneficiarios.*

1. De acuerdo con el apartado cuarto de la Orden de bases reguladoras, podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las entidades jurídicas a cuya plantilla pertenezca el investigador principal de la acción para la que se solicita ayuda.

Las mencionadas entidades jurídicas deberán ser:

Centros públicos de I+D: universidades públicas, organismos públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986, de 14 de